

1965: 11.625.000 pesetas.
1966: 27.125.000 pesetas.

Segundo.—Adjudicar definitivamente las obras de referencia a «Tuncova, S. A.», por la cantidad antes citada y con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.483.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.483, promovido por la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, S. A.», contra Resoluciones de este Departamento de 18 de noviembre de 1963 y 10 de agosto de 1964, sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, entre empalme de la carretera Madrid-Valencia a barrio de Porta, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 9 de julio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la «Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, S. A.», contra Ordenes del Ministerio de 18 de noviembre de 1963 y 10 de agosto de 1964, sobre la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes mecánicos por carretera entre empalme de la carretera de Madrid-Valencia y el barrio de Porta, por no estar ajustadas a derecho, órdenes que declaramos firmes, absolviendo a la Administración del Estado, sin imposición de costas a la recurrente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.641.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.641, promovido por don Julián Puebla Pérez contra Orden de este Departamento de fecha 5 de diciembre de 1962, que resolvió recurso de alzada promovido contra acuerdo del Consejo de Administración de «Canalización del Manzanares, S. A.», sobre desalojo de un local de negocio enclavado en terrenos expropiados por dicha entidad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen estas actuaciones interpuesto por la representación procesal de don Julián Puebla Pérez contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de diciembre de 1962, antes referenciada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.408.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.408, promovido por don Saturnino San José González contra resolución de este Departamento de fecha 16 de mayo

de 1961, sobre sanción y separación del cargo de factor, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso seguido a instancia de don Saturnino San José González contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 16 de mayo de 1961, sobre separación definitiva del demandante como empleado de la Compañía del Ferrocarril de Carreño; declaramos tal Resolución conforme a derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada a «Talleres Ulgor, S. C. I.», para realizar el encauzamiento y cubrimiento del río Deva, en la zona comprendida entre Bolñete y el puente actual de entrada a la factoría, término municipal de Mondragón (Guipúzcoa).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Talleres Ulgor, S. C. I.», para encauzar y cubrir el río Deva en el tramo de 127 metros de longitud, comprendido entre Bolñete y el actual puente de entrada a la factoría de dicha Sociedad, en término municipal de Mondragón (Guipúzcoa), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en diciembre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Martínez Cebolla, con presupuesto de ejecución por contrata de 2.080.366 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las cargas a las que será sometida la losa durante la explotación, no deberán pasar de las que se hayan tenido en cuenta en el cálculo, de acuerdo con la Instrucción vigente, de 27 de agosto de 1956.

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta, se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezca el mínimo obstáculo de avenidas catastróficas.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados desde la misma fecha.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previa aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.